

ORDEN ECD/357/2020 DE 29 DE ABRIL.

DIRECTRICES 3^{ER} TRIM DEL 19/20 Y FLEXIBILIZACIÓN DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

LÍNEAS GUALES DE ACTUACIÓN

- Cuidado de las personas
- Mantenimiento duración del curso
- Flexibilización de currículo y programaciones → no avance de contenidos nuevos en general
- Adaptación de evaluación, promoción y titulación
- Preparación del 20/21 → Plan de Refuerzo basado en los informes de evaluación

LO RELATIVO A BACHILLERATO SE RECOGE EN EL **ANEXO III DE LA ORDEN.**

ANEXO III

BACHILLERATO

DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE.

- 1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.
- 1.2.- Programaciones y contenidos para trabajar en el tercer trimestre.
- 1.3.- Orientación y tutoría.
- 1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes materias.

2.- EVALUACIÓN. CONSIDERACIONES GENERALES.

- 2.1.- Consideraciones generales sobre proceso de evaluación.
- 2.2.- Referentes de la evaluación.
- 2.3.- Instrumentos de evaluación
- 2.4.- Modificación de las condiciones de evaluación.
- 2.5.- Criterios de evaluación y calificación.

3.- EVALUACIÓN DE 1º DE BACHILLERATO Y PROMOCION.

- 3.1.- Criterios de promoción.
- 3.2.- Evaluación final extraordinaria.

4.- EVALUACIÓN DE 2º DE BACHILLERATO Y OBTENCIÓN DEL TÍTULO.

- 4.1.- Criterios de para la obtención del Título de Bachillerato.
- 4.2.- Evaluación final extraordinaria de 2º de Bachillerato.

4.3.- Documentos de evaluación y cálculo de nota media del título.

Anexo III bis. Informe valorativo individual

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE.

1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.

1. Con carácter general, el curso escolar finalizará en los plazos aprobados por la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Independientemente de que la actividad lectiva se desarrolle a distancia o pueda llegarse a desarrollar de manera presencial, en Bachillerato estas actividades lectivas finalizarán el día 23 de junio.
2. Las sesiones de evaluación de 1º de Bachillerato correspondientes a la evaluación final ordinaria se celebrarán antes del día 19 de junio. Las sesiones correspondientes a la evaluación final extraordinaria se celebrarán para el primer curso de bachillerato en el mes de junio, a la finalización de la evaluación ordinaria.
3. Las sesiones de evaluación final ordinaria para los grupos de 2º de Bachillerato se celebrarán con la antelación suficiente que permita el envío de las calificaciones a la Sección de Acceso de la Universidad de Zaragoza antes del día 4 de junio.
Esta anticipación de las sesiones de evaluación de 2º de Bachillerato no supone la finalización del curso para el alumnado, que deberá continuar, en las condiciones que las autoridades sanitarias permitan, hasta el día 23 de junio. En el periodo de tiempo entre la sesión de evaluación y la finalización oficial del curso, la actividad

docente y discente irá dirigida a la preparación de la EvAU y, en el caso del alumnado que no se vaya a presentar al acceso a la Universidad, a reforzar los aprendizajes imprescindibles que pudieran no haber alcanzado.

4. La evaluación final extraordinaria de 2º de Bachillerato tendrá lugar en la primera semana de septiembre, organizándose de manera que las calificaciones de los alumnos examinados puedan remitirse a la Sección de Acceso de la Universidad de Zaragoza con la fecha límite del 4 de septiembre de 2020.

1.2.- Programaciones y contenidos para trabajar en el tercer trimestre.

1. *Refuerzo de contenidos esenciales.* La continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado en la tercera evaluación debe enfatizar el trabajo de recuperación, refuerzo y consolidación de los contenidos ya trabajados en la primera y segunda evaluación que se consideren básicos para la progresión en cada materia o asignatura.

Para el alumnado que a la finalización del segundo trimestre no hubiera alcanzado el nivel de competencias previsto en las programaciones didácticas, la actividad durante el tercer trimestre se centrará únicamente en los contenidos trabajados durante los dos primeros trimestres, y en la recuperación de los aprendizajes no adquiridos, con el objetivo de que al finalizar el curso pueda alcanzarse el nivel competencial previsto.

Para el alumnado que sí hubiera alcanzado el nivel competencial programado, el objetivo del último trimestre será la consolidación, por lo que las actividades que se le propongan se basarán en los contenidos sobre los que se haya trabajado.

2. *Posibilidad de incorporación de nuevos contenidos.*

Para el alumnado de 1º de Bachillerato, una vez garantizado el objetivo doble de refuerzo y consolidación descrito en los párrafos anteriores, se podrán incorporar algunos contenidos estrictamente esenciales que no se hayan visto hasta el momento, siempre que se asegure la accesibilidad a los mismos en condiciones óptimas e iguales para todo el alumnado. En caso contrario, estos contenidos esenciales, debidamente seleccionados, se incorporarán en el curso siguiente al que correspondan.

Para el alumnado de 2º de Bachillerato se podrán incorporar nuevos contenidos únicamente cuando estos se consideren imprescindibles para la realización de la EvAU, teniendo en cuenta, por una parte, lo trabajado en cada materia a lo largo del presente curso y, por otra, las orientaciones previstas en los acuerdos de la Comisión Organizadora de la EvAU y en la información por asignaturas que se puede encontrar en la Zona de Armonización de la página

web de la Universidad de Zaragoza (ver en <https://educa.aragon.es> el Acuerdo de 17 de abril de 2020, de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por el que se aprueba la modificación del diseño y la estructura básica de los ejercicios que integran la EvAU correspondiente al curso académico 2019-2020, para su adaptación a las directrices consensuadas por la Conferencia Sectorial de Educación).

1.3.- Orientación y tutoría.

Los centros centrarán su trabajo de tutoría sobre aspectos que ayuden al alumnado a la organización y autorregulación de su aprendizaje. Para esto, los centros, con la colaboración de los Departamentos de Orientación, de los equipos docentes y del equipo de tutores de cada curso, darán prioridad a lo siguiente:

- a) La organización de los tiempos de trabajo y estudio adecuada a las características del alumnado según su edad y curso. Se considerará la contingencia de no reanudación de las clases presenciales, por lo que incluirá además de orientaciones sobre la actividad diaria, la secuenciación sugerida al alumnado hasta final de curso (asociación de contenidos y actividades para desarrollar hasta final de curso).
- b) Las tutoras y tutores de cada grupo /nivel continuarán coordinando, tal y como vienen haciendo durante este período de confinamiento, al resto del equipo docente con la finalidad de que la programación de la actividad planificada para el alumnado sea equilibrada entre las distintas materias y asequible para su realización en las condiciones actuales. Cualquier desequilibrio que pudiera detectarse deberá ser corregido, contando a este efecto con la coordinación de las Jefaturas de Estudios en los centros públicos, o de la dirección pedagógica en los centros privados.

1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes materias.

La colaboración del profesorado durante este trimestre, especialmente los equipos docentes de cada curso, deberá intensificarse con la finalidad de atender a los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La coordinación y puesta en relación de los contenidos de aprendizaje imprescindibles y esenciales de las distintas materias entre los que pueda haber afinidad o vinculación.
- b) La coordinación y la búsqueda de equilibrio entre las distintas materias para que el volumen de actividad a la que se tenga que enfrentar el alumno no sobrepase las posibilidades reales que permiten las actuales circunstancias y, además, esté ajustada a la finalidad del curso de que se trate, bien 1º o bien 2º de Bachillerato.
- c) La coordinación planificación secuenciada de actividades para el alumnado durante el tercer trimestre del curso.

- d) La coherencia de los sistemas de seguimiento y evaluación entre las distintas materias.
- e) La organización del refuerzo y preparación del alumnado de 2º de bachillerato en el periodo que va desde la evaluación final ordinaria hasta la finalización del curso.
- f) La organización en cada centro de un sistema de consulta y ayuda para el alumnado en relación con la EvAU, que se implantará durante para el período existente entre la finalización del curso y la celebración de la EvAU (7-9 de julio).
- g) La toma de decisiones de evaluación sobre el alumnado, de acuerdo con los criterios que se recogen a continuación.

2.- PROCESO DE EVALUACIÓN EN BACHILLERATO, CONSIDERACIONES GENERALES.

En la evaluación de las competencias básicas del alumnado, se tendrá en consideración exclusivamente los criterios de evaluación referidos a los contenidos mínimos programados y revisados.

2.1.- Consideraciones generales sobre proceso de evaluación.

1. El objetivo que debe perseguirse de aquí a final de curso es la adaptación y flexibilización de la estructura, modalidades, criterios e instrumentos de evaluación para que ningún alumno o alumna pueda verse perjudicado por las actuales circunstancias sanitarias, dando prioridad a que no pierdan el curso y puedan continuar avanzando en su formación, teniendo en cuenta de manera especial la situación de los estudiantes más vulnerables y al alumnado que finaliza Bachillerato.
2. En 1º de Bachillerato la evaluación tendrá un carácter diagnóstico y formativo para valorar, tanto individual como colectivamente, los avances realizados y los no realizados que hayan podido producirse en los aprendizajes, sirviendo el diagnóstico de base para programar el próximo curso 2020/2021 y planificar las medidas de refuerzo y recuperación necesarias.
3. Dadas las circunstancias de desarrollo del actual curso, además de la evaluación por materias, deberá realizarse una evaluación global de la evolución del alumnado a lo largo del curso y etapa, en la que se tomen en cuenta la madurez del alumno o alumna, el logro global de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave.

2.2.- Referentes de la evaluación.

Como elementos de referencia en la evaluación del alumnado se considerarán los siguientes:

- a) El grado de adquisición de las competencias clave, del logro de los objetivos de la etapa, así como la capacidad y disponibilidad de alumnado para la realización de trabajo autónomo.

- b) Evaluaciones realizadas hasta la interrupción de las actividades presenciales. Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación, así como informaciones de carácter cualitativo acumuladas sobre el alumnado dentro del proceso de evaluación continua. Estas consideraciones cualitativas no podrán, en ningún caso, suponer una minoración de las calificaciones ya consolidadas, si bien podrán matizar al alza las mismas.
- c) Actividad realizada durante el periodo de confinamiento, atendiendo a las informaciones recogidas por el profesorado en este periodo dentro del proceso de seguimiento continuo o por otros medios como la realización de proyectos, tareas o cualquier otro medio de recogida de información sobre cada alumno o alumna.
- d) Aprendizajes esenciales incluidos dentro de los criterios de evaluación que afecten a la parte del currículo desarrollada presencialmente, dando valor especialmente a aquellos más relacionados con la adquisición de las competencias clave de la etapa.
- e) Actitud, interés y esfuerzo del alumnado a lo largo del periodo de trabajo a distancia, considerando las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que haya podido tener para el desarrollo de la actividad de aprendizaje, así como para la continuidad de su proceso formativo.

2.3.- Instrumentos de evaluación.

Con el fin de adaptarse de manera flexible a las distintas situaciones que puedan existir en cada centro, y dando continuidad al modo de trabajo que se ha venido utilizando durante el periodo de confinamiento, los instrumentos de evaluación quedarán dentro del ámbito de la autonomía y posibilidades de los centros y del alumnado.

En esta situación tan excepcional, el profesorado tendrá en consideración las siguientes cuestiones:

- a) Se utilizarán instrumentos de evaluación dirigidos a valorar el trabajo realizado por el alumnado, su interés en la realización de las tareas y actividades propuestas y la actitud mostrada en el seguimiento de la actividad desarrollada individual y grupalmente. Se tendrá especial consideración a las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que hayan concurrido en cada uno de los alumnos o alumnas.
- b) Los instrumentos de evaluación no tienen por qué limitarse a la evaluación profesorado-alumnado, sino que podrá completarse con la participación de este a través de la valoración de su propio trabajo (autoevaluación) o valoraciones compartidas con el profesorado (coevaluación).
- c) Los instrumentos deben ser acordes con lo establecido en el punto anterior, pudiéndose utilizar informes de auto evaluación, trabajos, pequeñas pruebas o

cualquier otro que sea coherente con las modalidades elegidas y la materia que se evalúa.

- d) En la evaluación de primero de bachillerato se tendrá en cuenta, además de la evaluación por materias, la evolución global del alumno o alumna a lo largo del curso.
- e) En todo caso, estos instrumentos deben tener como finalidad fundamental discernir los aprendizajes realizados por el alumno y los aprendizajes no realizados, de manera que faciliten información suficiente para la redacción de un informe valorativo individual (ver apartado siguiente) que fundamente posteriores planes de refuerzo. Estos instrumentos no deben perseguir tanto la calificación directa del alumnado como aportar información para la mejora de las calificaciones finales en cada materia, que se obtendrán según se especifica en el apartado 2.5 de este anexo.
- f) En todo caso, los instrumentos que se utilicen deben ser accesibles a todo el alumnado sin excepción. Los centros velarán porque esta universalidad de acceso se garantice con todo su alumnado.

2.4.- Modificación de las condiciones de evaluación.

1. Las sesiones de la tercera evaluación y la evaluación final ordinaria podrán coincidir, debiendo reflejarse, no obstante, los resultados de cada una por separado, levantándose las correspondientes actas que podrán consignarse en formato digital. La evaluación final ordinaria se realizará en junio, antes del 19 para 1º de Bachillerato y, para 2º, con antelación suficiente para que puedan ser remitidas las calificaciones a la Universidad antes del 4 de junio.
2. La evaluación final extraordinaria de 1º de bachillerato se celebrará del 23 al 30 de junio de 2020.
3. La evaluación final extraordinaria de 2º de Bachillerato tendrá lugar durante la primera semana de septiembre, tal y como se indica en el apartado 1.1.4 de este Anexo. Esta evaluación tendrá carácter obligatorio para el alumnado con materias no superadas, debiéndose presentar, por la vía que cada centro docente determine, para poder ser propuesto, en su caso, para el correspondiente Título de Bachillerato.

2.5.- Criterios de evaluación.

1. La evaluación final del curso 2019/2020 se conformará con los resultados de la primera y segunda evaluación, y, en su caso, con la mejora de la tercera evaluación.
2. Los criterios de evaluación previstos para el curso serán los referidos a la primera y segunda evaluación, reducidos a los mínimos que permitan alcanzar las competencias clave para ese período, y lo desarrollado en el tercer trimestre como mejora de lo realizado.

3. Los criterios de evaluación establecidos en los Proyectos Curriculares de Etapa se adaptarán a lo dispuesto en la presente Orden. Las calificaciones para cada materia se obtendrán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La valoración de la tercera evaluación no podrá tener, en ningún caso, un efecto negativo sobre la media de las dos primeras evaluaciones en la evaluación final.
- b) Una evaluación positiva de la materia en la tercera evaluación supondrá la recuperación de las evaluaciones pendientes anteriores. En tal caso, esta circunstancia se incorporará al expediente del alumno o alumna.
- c) Los criterios de evaluación para hacer efectiva esta mejora de la calificación serán los que se determinan en el apartado 2.2 de este documento, en todo caso, se valorará que la actitud del alumno o alumna haya sido positiva, que haya mantenido un esfuerzo continuado y que las tareas desarrolladas en el periodo lectivo no presencial merezcan un juicio favorable del profesor o profesora responsable de la materia.
- d) El alumnado de 1º de Bachillerato podrá matricularse en el curso 2020/2021 en materias de continuidad de 2º pese a no tener superada la de 1º.
- e) En la evaluación final de segundo de bachillerato se tendrá en cuenta el desarrollo competencial del alumnado a lo largo de la etapa, en cuanto a la consecución de las competencias clave y los contenidos mínimos asociados, a los efectos de su titulación

4. Documentos de evaluación. Las calificaciones de los alumnos se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en la aplicación de la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril.

5. Informe individual valorativo.

- a) Conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 15 de abril de 2020, y en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, los centros educativos y el profesorado emitirán un informe individual valorativo del trabajo realizado por sus estudiantes en el curso. Este informe servirá de base para el diseño de un plan individualizado de recuperación para llevar a cabo durante el curso próximo, así como del Plan de refuerzo del centro.
- b) El informe será coordinado por cada tutor o tutora de cada grupo de alumnos con la colaboración del Departamento de Orientación, y contará con las aportaciones del resto de profesorado que compone cada uno de los equipos docentes. Estas aportaciones del profesorado para sus respectivas materias incluirán la calificación obtenida por el alumno o alumna, los aprendizajes imprescindibles adquiridos, así como los que tiene en desarrollo o no adquiridos; además incluirá cuantas recomendaciones procedan para la

continuidad de su progreso en la materia, incluidas propuestas de trabajo individuales.

- c) El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora y en colaboración con el Departamento de Orientación, una vez considerada la actitud y disposición de cada alumno o alumna durante el periodo de suspensión presencial de la actividad lectiva, y una vez valorado el nivel de logro de los objetivos de la etapa y de las competencias clave, adoptará las decisiones de evaluación y promoción que procedan de acuerdo con lo establecido en este documento. Estas decisiones se recogerán en el informe.
- d) El informe valorativo será firmado por el tutor o tutora o, en su caso, por la Jefatura de Estudios, y por el Orientador u Orientadora, y deberá garantizarse su recepción por las familias.
- e) Este informe valorativo individual, cuyo contenido mínimo se recoge como anexo III bis, se completará con el "Informe sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos" recogido en el anexo VII de la Orden ECD/623/2016, de 11 de abril.
- f) El conjunto de todos y cada uno de los informes servirá a los Departamentos Didácticos como referencia para la reorganización de sus programaciones didácticas para el curso próximo. Igualmente, será tenido en cuenta por las Jefaturas de Estudio como elemento para la organización de los distintos cursos de la etapa y a los departamentos de cada una de las materias, como referencia.

3.- EVALUACIÓN DE 1º DE BACHILLERATO Y PROMOCION

3.1.- Criterios de promoción.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, las Administraciones educativas podrán flexibilizar, de manera excepcional, durante el curso 2019/2020, los criterios de promoción de 1º a 2º de Bachillerato, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de materias pendientes.
- 2. En consecuencia, con lo anterior, el criterio de promoción no será diferenciado por materias sino integrado, tomando como referencia el progreso del alumno en el conjunto de las materias del currículo y en la adquisición de las competencias clave, y la continuidad de estudios en el curso siguiente.
 - a) Promocionarán al curso siguiente, con carácter general, todos los alumnos y alumnas de 1º de Bachillerato sin tener en cuenta el número de materias no superadas en el curso en el que se encuentran. Esta decisión de promoción no supone el aprobado de dichas materias, debiendo alcanzarse el nivel competencial imprescindible de las mismas en el curso siguiente a través de un plan individualizado de recuperación expresamente diseñado para cada alumno o alumna.

- b) La decisión de permanencia de un año más en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y extraordinario y se adoptará por parte del equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, cuando se estime que concurren las siguientes circunstancias:
- La alumna o alumno no tiene posibilidad de alcanzar el nivel competencial imprescindible de 1º de Bachillerato en el curso escolar 2020/21 mediante la aplicación de su plan individualizado de recuperación para 2º curso.
 - En las actuales circunstancias de excepcionalidad la no promoción beneficiará su competencia personal y social, así como su posterior promoción académica y mayor desarrollo socioeducativo. Dicha decisión se justificará para cada alumno de forma razonada y contará con el correspondiente plan de recuperación.
- c) Cualquiera que sea la decisión adoptada para cada alumna o alumno, el curso 2019/2020 no computará en el plazo de los cuatro años de permanencia en estas enseñanzas.
3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los planes de refuerzo que establezcan los Departamentos didácticos en el curso 2020/2021. Estos planes de refuerzo estarán dirigidos a la recuperación de los aprendizajes imprescindibles que cada Departamento haya determinado para cada materia.
 4. Todas las materias de continuidad de 1º de Bachillerato con respecto a otras de 2º de Bachillerato se considerarán recuperadas cuando la alumna o alumno supere la materia correspondiente de 2º de Bachillerato, de acuerdo con la relación establecida en el anexo IV de la Orden ECD/2016, de 26 de junio.
 5. Al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) se le aplicará los mismos criterios ajustados a la referencia de las actuaciones educativas que se estén llevando a cabo con ellos.

3.2.- Evaluación final extraordinaria de 1º de Bachillerato.

1. Los centros preverán la organización de una evaluación final extraordinaria que habrá de llevarse a cabo en las fechas indicadas en este Anexo. Esta evaluación deberá concretarse para cada materia para la que se elaborarán diferentes actividades a realizar por el alumnado afectado.
2. Esta convocatoria final extraordinaria está dirigida al alumnado que en la evaluación final ordinaria no haya adquirido alguna competencia clave vinculada a alguna materia.
3. En la evaluación final extraordinaria se utilizarán instrumentos de evaluación tales como proyectos, tareas o trabajos en los que se tendrán en cuenta

fundamentalmente, como criterios de evaluación, aquellos basados en la actitud positiva, el interés y el esfuerzo del alumnado.

4. De estas condiciones de la evaluación final extraordinaria y de cómo se concretará su realización quedará constancia en la correspondiente programación didáctica.

4.- TITULACIÓN.

4.1.- Criterios para la obtención del Título de Bachillerato.

De acuerdo con la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, se adaptarán los criterios para la obtención del título, conforme a los siguientes criterios:

- a) Las materias de continuidad pendientes de 1º de Bachillerato se consideran superadas siempre que se haya superado la correspondiente de 2º de Bachillerato. El resto de las materias de 1º pendientes, deberán recuperarse para la obtención del título, sin perjuicio de lo establecido en el apartado c) que sigue.
- b) El título de Bachiller se obtendrá de manera automática cuando la alumna o alumno tenga todas las materias superadas. Esta decisión se podrá adoptar en la evaluación final ordinaria o, en su caso, en la evaluación final extraordinaria del curso.
- c) Igualmente, aplicando el carácter integrado de la evaluación en Bachillerato y de manera excepcional en este curso 2019/2020, el alumnado podrá titular cuando tenga dos materias no superadas, y sólo una de ellas sea troncal o troncal de opción, siempre que se considere que ha alcanzado a lo largo de la etapa las competencias clave.
- d) En los casos contemplados en el apartado anterior el equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, adoptará las oportunas decisiones en relación con las propuestas de Título que se hagan, siempre dentro de los criterios establecidos en los puntos anteriores.
- e) Las alumnas o alumnos que al término del 2º curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

4.2.- Evaluación final extraordinaria de 2º de Bachillerato.

1. En esta evaluación final extraordinaria se mantendrán los mismos criterios de obtención de título que se recogen en el anterior apartado 4.1.
2. Estas evaluaciones finales extraordinarias podrán concretarse a través de pruebas presenciales, siempre bajo la supervisión de las autoridades sanitarias; a distancia o incluso, a través de la revisión de proyectos, trabajos y tareas que se hayan podido encomendar al alumnado en su informe final valorativo

emitido en la evaluación final ordinaria. En cualquier caso, será necesaria la celebración de una sesión final extraordinaria por parte del equipo docente de 2º de Bachillerato.

4.3.- Documentos de evaluación y cálculo de la nota media del Título.

1. Las calificaciones del alumnado se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en la aplicación de la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril.
2. Para el cálculo de la nota media se tomarán las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias o ámbitos cursados en la etapa, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima. A estos efectos se tendrá en cuenta que las materias superadas con la superación de una de la misma denominación de un curso superior tendrán una calificación de 5.
3. La tramitación de las propuestas de título se hará después de la evaluación final ordinaria y en su caso después de la evaluación final extraordinaria, de manera que se puedan incorporar las calificaciones obtenidas en cada convocatoria.

5.- INFORMACIÓN.

Los centros deberán informar a alumnado y a sus familias y tutores legales de todas las modificaciones que introduce excepcionalmente la Orden en la que se incluye este Anexo, especialmente en todo aquello que se refiere a los procesos de evaluación y titulación.

Anexo III bis. Informe valorativo individual¹.

El informe valorativo individual contendrá, al menos, la siguiente información para el alumno.

Identificación

¹Exclusivamente para este curso 2019/2020, este informe valorativo individual contiene y sustituye el Consejo Orientador establecido en el Anexo VIII de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, los centros podrán utilizar, si les resulta más cómodo, el formato de algunas de las partes del mencionado anexo VIII. En cualquier caso, se deben respetar los apartados del Informe Individual Valorativo.

1. *Datos de identificación del centro*
2. *Datos de identificación del alumno (personales y de matrícula)*

Datos aportados por el profesorado de cada materia del curso de matrícula del alumno.

3. *Calificación final (expresada en términos habituales)*
4. *Aprendizajes imprescindibles realizados.*
5. *Aprendizajes imprescindibles no alcanzados o en desarrollo.*
6. *Recomendaciones y propuestas de recuperación*
 - a. *Recomendaciones inmediatas*
 - b. *Propuestas para el curso próximo*

Información aportada colegiadamente por parte del equipo docente.

7. *Valoración del logro de los objetivos y competencias clave del alumno o alumna.*
8. *Valoración de la actitud, la disponibilidad hacia el estudio y las expectativas del alumnado.*
9. *Decisiones colegias de evaluación y promoción (de acuerdo con lo establecido en el presente anexo)*
10. *Consejo orientador*

Firmas:

- *Orientador u Orientadora*
- *Tutor o Tutora o, en su defecto, Jefatura de Estudios*

